

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA**

Veintisiete (27) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE NARCES REPIZO SANDOVAL
Radicación: 2023-00047-00
Decisión: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Como el escrito que precede cumple con las exigencias de los Artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y como quiera que el título allegado como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el artículo 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ORDENAR a JOSE NARCES REPIZO SANDOVAL que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

1.3. DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTS CATORCE PESOS (\$2.934.514) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 066466100012188, más el valor de los intereses moratorios máximos autorizados por las disposiciones que regulan la materia desde el 15 de MARZO DE 2023, hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima autorizada por las disposiciones correspondientes, según el numeral 4 literal B de la carta de instrucciones adjunta al pagare.

1.4. TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$341.801) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses remuneratorio desde el 18 de abril de 2022 hasta el 14 de marzo de 2023, tasa liquidada conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagaré base de recaudo donde están las condiciones pactadas del crédito otorgado, las cuales se encuentran en el valor spread, en consonancia con las instrucciones entregadas por el demandado en el numeral 4 literal A de la carta de instrucciones adjunta.

2. ORDENAR a JOSE NARCES REPIZO SANDOVAL que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

2.1. QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$15.999.150) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 066136100011941, más el valor de los intereses moratorios máximos autorizados por las disposiciones que regulan la materia desde el 15 de MARZO DE 2023, hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima autorizada por las disposiciones correspondientes, según el numeral 4 literal B de la carta de instrucciones adjunta al pagare.

2.2 DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTI OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$2.428.749) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses remuneratorios desde el 29 de septiembre de 2021 hasta el 14 de marzo de 2023, tasa liquidada conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagare base de recaudo donde están las condiciones pactadas del crédito otorgado, las cuales se encuentran en el valor spread, en consonancia con las instrucciones entregadas por el demandado en el numeral 4 literal A de la carta de instrucciones adjunta.

3. ORDENAR a **JOSE NARCES REPIZO SANDOVAL** que en el término de cinco (5) días paguen al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con Nit. No. 800037800-8 las siguientes sumas de dinero:

3.1. UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$1.599.314) MONEDA CORRIENTE, por concepto del capital insoluto del pagaré No. 4866470211693411, más el valor de los intereses moratorios máximos autorizados por las disposiciones que regulan la materia desde el 15 de MARZO DE 2023, hasta que se verifique el pago, a la tasa máxima autorizada por las disposiciones correspondientes, según el numeral 4 literal B de la carta de instrucciones adjunta al pagare.

3.2 CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$141.299) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses remuneratorios desde el 23 de septiembre de 2021 hasta el 14 de marzo de 2023, tasa liquidada conforme a lo reflejado en la tabla de amortización anexa al pagare base de recaudo donde están las condiciones pactadas del crédito otorgado, las cuales se encuentran en el valor spread, en consonancia con las instrucciones, entregadas por el demandado en el numeral 4 literal A de la carta de instrucciones adjunta.

4. NOTIFICAR al demandado de esta providencia, indicándole que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones, conforme lo preceptúan los artículos 438 y 442 del Código General del Proceso.

5. Sobre las costas procesales se decidirá en el momento procesal oportuno.

5. RECONOCER a el Dr. MIGUEL FERNANDO MOREÑO CABRERA, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.075.240.806 de Neiva y

la tarjeta profesional No. 242.597 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante.

6. TENER en cuenta la **autorización** efectuada a el señor **LINA MARCELA HERNANDEZ GUZMAN**, identificado como aparece en el respectivo acápite de la demanda y de acuerdo a las facultades allí otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRÁ BÁEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintisiete (27) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Clase de proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE NARCES REPIZO SANDOVAL
Radicación: 2023-00047-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y Secuestro de las sumas de dineros depositadas en una cuenta corriente, de ahorros, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea **JOSE NARCES REPIZO SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.258.470, en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SEDE IBAGUE TOLIMA** medida que será enviada digitalmente al correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co Comuníquese esta medida al Gerente de dicha entidad. Límitese esta medida a la suma \$37.628.945.00 PESOS MONEDA CORRIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ